



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-780-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece de referencia **IN-014-013-2013**, derivado de revisión al proceso “Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del BCN”, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, proceso desarrollado por la Dirección de Contabilidad de la División Gestión Estratégica y Contable del BCN, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que las etapas de formulación, aprobación, control, evaluación, seguimiento y liquidación del presupuesto del BCN, se ejecutó de conformidad a lo que establece el Manual de Presupuesto para el año dos mil doce y que la formulación y aprobación se ejecutó conforme el cronograma de trabajo aprobado por la División Gestión Estratégica y Contable; **B)** Determinar que las ampliaciones, reformulaciones y transferencias ejecutadas en el año dos mil doce fueron debidamente autorizadas por la Administración y Dirección Superior del BCN; **C)** Verificar los análisis mensuales, trimestrales, semestrales y anuales realizados por la Dirección de Contabilidad relacionados con el presupuesto dos mil doce y su respectiva remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a más tardar un mes después del cierre correspondiente; **D)** Verificar que previo al cierre



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-780-14**

presupuestario se efectuaron las reservas de los gastos devengados y no pagados a diciembre dos mil doce y las cancelaciones de las mismas en los meses subsiguientes; **E)** Dar seguimiento a las reservas pendientes de cancelar al treinta de septiembre de dos mil doce hasta por el monto de treinta y siete millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve córdobas CON 37/100 (C\$37,638.669.37) presentadas en el Informe de Auditoría Interna de referencia IN-014-017-2012 del treinta y uno de octubre de dos mil doce; y, **F)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó un hallazgos de control interno consistente en: Reservas del año dos mil once pendientes de ser canceladas al treinta y uno de agosto de dos mil trece, hasta por la suma de veintinueve millones trescientos cuarenta mil doscientos un córdobas con 30/100 (C\$29,340.201.30).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece de referencia **IN-014-013-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de revisión al proceso “Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del BCN”, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada, y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-780-14**

del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-